

EL REY.



OR quanto por dos Reales Cedula s , que se sirviò expedir el Rey Don Fernando Sexto , mi muy amado hermano , la primera en tres de Octubre de mil setecientos quarenta y siete , y la segunda en diez y siete de Marzo de mil setecientos cincuenta y quatro , està prevenido , y mandado , que á los Dependientes de las Fabricas de Salitre , y Polvora de todos mis Reynos , se guarden , y observen las mismas preeminencias que gozaban antes de los quattro Decretos , que se sirviò igualmente expedir el Rey mi Señor , y Padre , en veinte y uno de Enero de mil setecientos y ocho , que se halla inserto en los Autos Acordados en veinte y seis de Mayo de mil setecientos veinte y ocho , en doce de Febrero de mil setecientos quarenta y tres , de los cuales dos ultimos se expidieron Cedula s por mi Consejo de Hacienda en catorce de Junio , y siete de Abril de los mismos años de mil

A se-

